

DPE-100 Versión: 07

Página 1 de 3

#### DECRETO No. 20211000000535 DEL 28 DE FEBRERO DE 2021

Por medio del cual se suspende de la medida de "Pico y Placa" promulgada a través del Decreto No. 20211000000015 del 03 de enero de 2021

## LA ALCALDESA DELEGATARIA DE POPAYAN

En uso sus las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, y los artículos 6° y 7° de la Ley 769 de 2002, y

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante decreto 2021000000515 del 24 de febrero de 2021, el Alcalde de Popayán JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON delegó en la Secretaria General del Municipio SA-MAIDA GOMEZ RUIZ, las funciones del Alcalde Municipal descritas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y las previstas en las previstas en la Ley 1801 de 2016.

De conformidad con el Articulo 2 de la Carta Política de Colombia, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su seguridad, su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades y así cumplir asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, establece: "(...) En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

De acuerdo con el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde de Popayán es



#### **ALCALDIA DE POPAYAN**

DPE-100

Versión: 07

DESPACHO DEL ALCALDE
Página 2 de 3

## DECRETO No. 20211000000535 DEL 28 DE FEBRERO DE 2021

autoridad de tránsito en este Municipio, y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública, ejerciendo funciones de índole regulatorio, sancionatorio y preventivas.

El Alcalde de Popayán es autoridad legítima de tránsito en virtud de lo normado en el artículo 6° de la Ley 769 de 2002, en el cual se le faculta para expedir las normas de la materia y para adoptar las medidas necesarias con el fin de mejorar el "(...) ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas (...)".

El Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) en su artículo 119, permite a las autoridades de tránsito, "impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Mediante Decreto No 20211000000015 del 03 de enero de 2021, la Alcaldesa delegataria de Popayán implementó la medida de regulación y control de tránsito de vehículos denominada "Pico y Placa" en toda la ciudad.

Que el gremio de transportadores legales de la ciudad de Popayán, anunciaron que el 1 de marzo de 2021, entrarían en paro indefinido en toda la ciudad a partir de las 6:00 horas.

Por lo anterior. se hace necesario la suspensión del "Pico y placa", hasta tanto se termine el paro indefinido del gremio de transportadores legales de la ciudad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa delegataria de Popayán;

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: SUPENDER la medida de "pico y placa" promulgada a través del Decreto No. 20211000000015 del 03 de enero de 2021, a partir del 01 de marzo de 2021 desde la 6:00 horas. para todo el Municipio de Popayán, hasta tanto desaparezcan los motivos que le dieron origen.





## ALCALDIA DE POPAYAN

DPE-100

DESPACHO DEL ALCALDE

Versión: 07

Página 3 de 3

# DECRETO No. 20211000000535 DEL 28 DE FEBRERO DE 2021

**ARTICULO SEGUNDO:** La Oficina de Prensa Municipal procederá a la debida divulgación de este decreto a través de los medios de comunicación que para el efecto se ha dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su publicación en la página oficial de la Alcaldía Municipal de Popayán, y tiene vigencia hasta que desaparezcan las causas que dieron origen.

# PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los 28 días del mes de febrero del 2021.

SAMAIDA GOMEZ RUIZ Alcaldesa Delegataria Municipal

Proyectó: Ingeniero Omar Jesús Cantillo- Secretario Trânsito y Transporte de Popayán Revisó: Dra. Jessica Medina Beltrán – Asesora Jurídica Despacho

